

**ORDEN 1512/2019, DE 17 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN "MADRID RUTAS DEL VINO" PARA EL AÑO 2019 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGULADORAS**

La Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de turismo por el artículo 26.1.21 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

La Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, en su Capítulo II del Título III se refiere a la promoción de turismo como el conjunto de actividades y medios a través de los cuales la Consejería competente en materia de turismo, favorece la demanda de servicios turísticos en la Comunidad de Madrid y apoya la comercialización de los productos turísticos regionales en el ámbito nacional e internacional.

Entre las competencias que tiene atribuida la Dirección General de Turismo por el Decreto 121/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, están entre otras, las de coordinación, fomento y planificación del sector y de la actividad turística y la sostenibilidad; la elaboración de estrategias y planes que faciliten la creación y promoción de productos de alto valor añadido para el turismo, con capacidad desestacionalizadora, así como la promoción del sector turístico madrileño a nivel nacional e internacional.

Por su parte la Estrategia de Turismo 2016-2019, en su Medida 24, dedicada al enoturismo, señala que para promover de forma cohesionada el enoturismo en la región se ha constituido la Asociación Madrid Rutas del Vino (AMRV) como mecanismo de cooperación público privada que representa todos los agentes implicados: desde productores hasta restauradores y turoperadores.

Asimismo, añade que la Comunidad de Madrid impulsará la actividad de Madrid Rutas del Vino a través de diferentes acciones, entre las que destacan el establecimiento de canales de diálogo e intercambio de información con la Comunidad de Madrid; la cooperación en programas de formación, divulgación y técnicos que contribuyan a la promoción de las bodegas y otros establecimientos; la identificación de líneas de mejora para la promoción de esta oferta; o el diseño y desarrollo de actuaciones de promoción de la oferta.

Mediante Acta de fecha 11 de mayo de 2015, se constituyó la Asociación "Madrid Rutas del Vino" como una asociación sin ánimo de lucro, con los siguientes fines, recogidos en sus Estatutos:

- La promoción y desarrollo de los productos agroalimentarios de la Comunidad de Madrid, así como del turismo y de la economía en el ámbito en el que se producen, y en concreto de las bodegas y vinos designados por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de Madrid.
- La promoción y desarrollo del mundo del vino y la enología, y como consecuencia del mismo, tanto en el ámbito cultural, social y económico de los subsectores a los que afecte.
- La promoción del turismo del vino en relación con los recursos y productos turísticos, culturales, patrimoniales y de naturaleza del territorio madrileño.
- El fortalecimiento de la oferta enoturística de la Comunidad de Madrid mediante la mejora continua de los estándares de calidad y la formación permanente del capital humano.
- La mejora de la proyección nacional e internacional de los Vinos de Madrid como producto turístico.
- Dinamizar, promover y facilitar el desarrollo de la oferta turística vinculada a los productos agroalimentarios de la Comunidad de Madrid, como el enoturismo.
- Fomentar el consumo de los productos agroalimentarios de calidad en dicho territorio.

- Estimular y fomentar las relaciones y los intercambios entre los socios, así como entre estos y otras empresas e instituciones.
- Velar por el mantenimiento de los niveles de calidad de la oferta turística y de los establecimientos y productos asociados a la misma.
- Cualquier otro de acuerdo con las características e intereses de los propios socios que se puedan acordar en la Asamblea de la Asociación.

Durante 2016 se desarrolló, el Plan Estratégico, Sistema de Gestión Operativo y Plan Ejecutivo 2017-2019 encaminado a la creación del producto en torno a la Asociación Madrid Rutas del Vino, con la metodología de club de producto y los siguientes resultados:

1. Marca Experiencia: Madrid Enoturismo.
2. Plan Estratégico:
  - Sistema de gestión integral de producto;
  - Integración de procesos y agentes;
  - Gobernanza público-privada.
3. Plan de Acción.
  - Área de gestión: creación de una unidad de gestión.
  - Área de comercialización: Incorporación de socios -agentes de viaje, municipios, bodegas, enotecas, empresas de servicios- y procesos de comercialización.
  - Área de calidad: Procesos de trabajo para la certificación como Ruta del Vino de España.
  - Área de producto:
    - Dossier de servicios experiencial, productos tradicionales revalorizados y nuevos productos de interés especial para segmentos Premium.
    - Desarrollo de producto: itinerarios y rutas temáticas o complementarias.
  - Área de comunicación a través del diseño online y material promocional.
  - Área de formación continua.

Entre las actuaciones que tiene previsto desarrollar Madrid Rutas del Vino en 2019, se encuentran:

- Acciones encaminadas a la adaptación e ingreso de Madrid Rutas del Vino en ACEVIN y Rutas del Vino de España.
- Ejecución de diversas acciones de promoción para impulsar la comercialización, a través de la asistencia a ferias, encuentros profesionales, jornadas...
- Producción de material gráfico: señalética en bodegas y municipios.
- Creación de blog propio.
- Posicionamiento de marca Enoturismo Madrid en Redes Sociales.
- Asistencia y organización a actividades de formación.

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con los fines de la Asociación y que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la Comunidad de Madrid en materia de enoturismo, la Ley 9/2018 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, ha aprobado una subvención nominativa a favor de la Asociación Madrid Rutas del Vino, por importe de 100.000,00 € con cargo a la Partida 48058 del Programa 432A de la Dirección General de Turismo.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones en lo que constituye legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid; y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Conceder una subvención nominativa a la Asociación Madrid Rutas del Vino, por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000 €), con cargo a los créditos presupuestarios del Programa 432A, Subconcepto 48058, adscrito a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y gestionado por la Dirección General de Turismo, para sufragar los gastos de la Asociación relacionados con la creación y desarrollo de productos enoturísticos en la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** La subvención nominativa objeto de esta Orden se registrará por las siguientes bases reguladoras:

### 1. Objeto

Las presentes bases regulan los términos y condiciones de otorgamiento de la subvención nominativa asignada a la Asociación Madrid Rutas del Vino, destinada a sufragar los gastos de la Asociación relacionados con la creación y desarrollo de productos enoturísticos en la Comunidad de Madrid.

### 2. Beneficiario de la subvención

De acuerdo con la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, la Asociación Madrid Rutas del Vino, ostenta la condición de beneficiaria de una subvención por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), habiendo quedado acreditado en el expediente tramitado al efecto que no existe imposibilidad ni incompatibilidad para obtener la condición de beneficiario.

### 3. Concurrencia y modificación de la resolución de la concesión

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

### 4. Gastos subvencionables

4.1 Se considera subvencionables las siguientes acciones:

- a) Gastos de personal contratado, administración, funcionamiento y mantenimiento, suministros en general (telefonía, luz, agua, etc. y mensajería, entre otros), que permitan el

funcionamiento regular de la Asociación y favorezcan la implantación y desarrollo del sistema de gestión, la coordinación y comunicación con las administraciones y entidades asociadas. Incluye gastos de desplazamiento y material fungible. (Hasta 52.950,00 €)

- b) Gastos relacionados con la creación de producto, como la adhesión a la Asociación a Rutas del Vino de España, con vistas a la certificación de la Ruta para incorporarse al Club de Producto RVE: auditoría. Adhesión a otras entidades (Hasta 6.145,00 €)
- c) Ejecución de diversas acciones de promoción para impulsar la comercialización, a través de la asistencia a ferias, encuentros profesionales, jornadas... (Hasta 900,00 €)
- d) Producción de material gráfico: señalética en bodegas y municipios. (Hasta 20.705,00€)
- e) Gastos de publicación y posicionamiento y fidelización de la marca Madrid Enoturismo en RR.SS y creación de un blog propio (Hasta 17.000,00 €).
- f) Organización de talleres de formación (Hasta 2.300€).

4.2 Se considerarán gastos subvencionables por la presente orden los realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

4.3 Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección de la oferta más ventajosa.

4.4 Cualquier gasto que fuera justificado al amparo de la presente Orden de subvención y para el cual se hayan obtenido ayudas o subvención por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional para los mismos fines, deberá hacerse constar adjuntando a la correspondiente factura, un certificado que incluya la entidad concesionaria de dicha subvención, así como el importe y fecha de concesión.

4.5 Con objeto de que pueda integrarse en las campañas de promoción -nacionales e internacionales- organizadas y realizadas por la Dirección General de Turismo, cualquier material gráfico de la marca Enoturismo Madrid, que se elabore deberá ajustarse a las normas de estilo e imagen corporativa de la Dirección General de Turismo. A tal efecto, se suministrará el manual de estilo, y los materiales diseñados deberán ser supervisados y aprobados por dicha Dirección General. Esta utilización de los elementos básicos de la identidad visual corporativa se extiende a cualquier soporte online y offline en la que tenga participación la Comunidad de Madrid en lo que se refiere a esta subvención nominativa.

4.6 El beneficiario de la presente Orden queda obligado a hacer constar la participación de la Comunidad de Madrid en toda información o publicidad que se realice de las actuaciones objeto de subvención, para lo cual, deberán identificarse con el logo institucional autorizado de la Comunidad de Madrid.

## 5. Pago y forma de justificación

5.1 El importe destinado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Turismo, para financiar las actuaciones descritas será de 100.000,00 €, con cargo a la partida 48058 del programa 432A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2018, que serán transferidos una vez que el beneficiario haya justificado con la documentación preceptiva la realización de las actividades y gastos subvencionables.

Se realizarán dos pagos por importe máximo de 50.000,00 €, previa justificación. Las fechas límite el 30 de agosto y el 1 de diciembre de 2019.

Madrid Rutas del Vino queda obligada a destinar los fondos percibidos para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Orden y acreditarlo ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, así como el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2 El beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.

Conforme a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, el beneficiario de la ayuda podrá desautorizar al órgano concedente para que éste obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, así como sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de certificados electrónicos, debiendo en este caso indicarlo expresamente. En aquellos supuestos en los que no se otorgue tal consentimiento, así como cuando éste sea revocado expresamente en cualquier momento del procedimiento, corresponderá al beneficiario aportar las citadas certificaciones.

5.3 La documentación justificativa, previa al pago de la subvención, estará integrada por:

- Memoria económica, explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento de la concesión objeto de esta Orden que deberá igualmente informar sobre el coste individualizado de cada actividad, agrupando las mismas en función del tipo de gasto. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada de la Asociación.
- Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la aplicación del importe concedido, en la que se señalará que los gastos que se relacionan han sido efectivamente abonados por la asociación y se corresponden exclusivamente con los producidos en aplicación de la presente Orden, indicando en esa relación el número de factura o recibí del gasto, el concepto detallado y su importe.
- Facturas originales de todos los gastos e inversiones objeto de ayuda. En todas las facturas subvencionadas por la presente Orden se incluirá el siguiente texto: "La presente factura ha sido subvencionada por la Comunidad de Madrid".
- Justificantes bancarios de pago de todos los gastos e inversiones objeto de ayuda. Como justificante de pago efectivo se considerará, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, se podrá presentar el recibí del



proveedor firmado, sellado y con fecha, por la totalidad de los pagos que se hubieran realizado dentro del periodo computable.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

## **6. Control, seguimiento e incumplimiento**

6.1 La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la ayuda financiera regulada por la presente Orden. Podrán igualmente realizar las visitas de comprobación que sean precisas.

6.2. El beneficiario queda sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

6.3. Procederá la revocación de la ayuda financiera, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en lo que resulte aplicable, en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

6.4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

6.5. Esta ayuda estará sometida a la regla de "minimis", en virtud de la cual, la ayuda total de "minimis" concedida a cada beneficiario final no podrá ser superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido y por cualquier Administración Pública que las conceda, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a la ayudas de "minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, con fecha 24 de diciembre de 2013.

6.6. Esta ayuda se ajustará a lo establecido en el art. 5 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, sobre acumulación de ayudas.

**TERCERO.-** En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como su normativa de desarrollo.

#### **CUARTO.- Recursos**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos desde la fecha de notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones, en concordancia con lo dispuesto en artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **QUINTO.- Efectos de la Orden**

La presente Orden surtirá efectos a partir de su notificación a la Asociación Madrid Rutas del Vino.

En Madrid, a la fecha de la firma

**EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

P.D. (Orden 18/2017, de 17 de octubre)

**LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO**

Firmado digitalmente por LAURA BLANCO PILAR  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID

**Fdo.: Laura Blanco Pilar**